

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., mayo 14 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00594-00

Agréguense al expediente las diligencias de notificación enviadas a la parte pasiva al correo electrónico jorpam765@gmail.com y a la dirección carrera 21 nro. 62-38, con resultado negativo.

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación efectuada en la dirección calle 30 sur nro. 52 A -81 de esta ciudad, dado que no es posible dar aplicación al Decreto 806 de 2020 al envío de una comunicación a la dirección física del demandado. Dicha normatividad se expidió para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), es así que en el artículo 8 se dispone que la notificación se realiza por mensaje de datos.

Por lo anterior, se ordena a la parte actora gestionar nuevamente la notificación de la parte pasiva, en la dirección calle 30 sur nro. 52 A -81 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

503021b0ad5f9ef421369ff3bb89072def2eabeb4844d2d066a7f13495037102

Documento generado en 17/05/2021 09:56:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>